



Oficio No 031 -F-JUB-CES-MDMQ
Quito, 26 de mayo del 2021

Av. Gran Colombia
N13-63 y Ramón Egas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426

Abogado
José Antonio Vaca Jones
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
En su despacho

Reciba un cordial saludo de los Fondos Municipio de Quito (Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ).

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-1459-O de 21 de mayo de 2021, en el que indica: (...)“solicito de la manera más comedida, ingrese a la Alcaldía Metropolitana la petición de comodato del bloque frontal del predio Nro. 131830, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas a fin de regularizar la ocupación”, me permito indicar lo siguiente:

Mediante Oficio No. 024-F-CES-MDMQ de fecha 4 de mayo de 2021, se ingresó la solicitud de contrato de comodato de todo el bloque frontal del predio Nro. 131830, ubicada en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas, en la Alcaldía Metropolitana, el ingreso de la documentación junto a todos los requisitos descritos en la en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-1459-O, se encuentran registrados con el número de trámite GADDMQ-AM-AGD-2021-2156-E.

Adjunto sírvase encontrar:

- Copia del Oficio Nro.024-F-JUB-CES-MDMQ de 4 de mayo de 2021.
- Dirección exacta del Bien inmueble.
- Croquis de ubicación.
- Certificación del presupuesto de mantenimiento de las instalaciones año 2021.
- Copia certificada de los estatutos Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ.
- Copia de RUC Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ.
- Copia de Oficio Nro.SB-SG-2017-03001-O de 29 de septiembre de 2017 y Oficio BIESS-OF-GGEN-1492-2017 de 22 de septiembre de 2017 (Nombramientos Representante Legal Fondo Jubilación MDMQ)
- Copia de Oficio Nro.SB-SG-2017-03029-O de 3 de octubre de 2017 y Oficio BIESS-OF-GGEN-1494-2017 de 22 de septiembre de 2017 (Nombramientos Representante Legal Fondo Cesantía MDMQ)
- Copia de cédula y papeleta de votación del Licenciado Christian Escobar Freire Representante Legal.

Atentamente,

Christian Escobar F.
REPRESENTANTE LEGAL
FONDOS MUNICIPIO DE QUITO

DATOS GDOG
C.C:050238853-1
Teléfono: 2501-426 ext. 102/0984526478
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@fondosmdmq.com

Oficio No. 024-F-JUB-CES-MDMQ
Quito, 4 de mayo de 2021

Doctor
Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho

Reciba un cordial saludo de parte de los Fondos del Municipio de Quito (Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ).

Los Fondos Municipio de Quito, han experimentado un crecimiento importante en estos últimos años, con la incorporación de partícipes (socios) de diferentes Empresas Municipales, lo cual nos ha llevado a estar dentro de los 5 Fondos más grandes del Ecuador, ya que actualmente alcanzamos los 70 millones de dólares en Activos. Este incremento ha requerido que debamos ampliar la operatividad por lo que el espacio actualmente asignado en la edificación es reducido para atender la gran afluencia diaria de partícipes.

I. ANTECEDENTES:

1. El Fondo Cesantía MDMQ se creó mediante la Resolución Administrativa Municipal No. 89-11-30-53 y el Fondo Jubilación MDMQ lo hace a través de la Ordenanza Municipal No. 3109 en 1994. Ambas instituciones sin fines de lucro fueron creadas con el objetivo de mejorar las condiciones del retiro laboral de los empleados y trabajadores del Municipio de Quito y sus empresas. Actualmente cuentan con más de diez mil partícipes (10.000) en cada Fondo entre: funcionarios, servidores, empleados docentes y trabajadores que pertenecen al Municipio y sus Empresas Municipales.
2. Las diversas prestaciones que se ofrecen van desde el apoyo financiero a través de sus líneas de créditos con tasas muy competitivas en el mercado en préstamos quirografarios, vehiculares e hipotecarios hasta la entrega de jubilaciones y cesantías cuando las personas han culminado su etapa laboral. Esto nos ha convertido en la primera opción de crédito para nuestros partícipes.
3. Los Fondos del Municipio, al inicio de sus actividades se encontraban divididos: la administración en el edificio de la Dirección de Educación y el departamento de crédito y cartera en la Dirección Financiera del Municipio de Quito. En el año 2005, debido al incremento de partícipes y con el fin de brindar más comodidad en la atención, las instituciones se trasladaron a un solo lugar ocupando el edificio de la ex dirección de higiene donde funciona hasta la actualidad.
4. Los Fondos desde el año 2007, han realizado las acciones necesarias para garantizar el correcto mantenimiento de sus instalaciones, seguridad y cualquier tipo de adecuaciones que sean necesarios para el buen funcionamiento y conservación de la edificación, en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Cultura, capítulo VII de Régimen General de Protección de los Bienes Patrimoniales.

5. El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante Oficio Nro. 0001413 de fecha 08 de mayo de 2019, notifica de la Intervención Preventiva, correctiva de Inmuebles de Propiedad Municipal y otros Inmuebles que presenten Riesgos que se realizará al predio 131830.
6. El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-2186-O de fecha 27 de agosto de 2020, remite el INFORME Nro. DPE-2020-JQ-058 del 21 de agosto de 2020, documento en donde se describen las intervenciones realizadas en el año 2019, y en las conclusiones y reporte, indica que: *“El bloque principal del predio 131830 donde funciona el Fondo del DMDQ, con la intervención realizada en el año 2019 se encuentra en condiciones aceptables de uso.”*
7. Los Fondos Municipio de Quito en beneficio de sus partícipes modifico su Estatuto con el fin de lograr la inclusión de nuevos partícipes por lo que actualmente, trabajamos con diferentes empresas e instituciones municipales: AMT, Policía Metropolitana, Unidades Educativas Municipales, EPMMOP, EMASEO, EPMTPO, EPMSA, Agencia Metropolitana de Control, Registro de la Propiedad, Patronato Municipal San José, Bomberos, entre otros.

RESPONSABILIDAD DE MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE

Los Fondos Municipio de Quito, dentro de un marco de cooperación y agradecimiento por el apoyo recibido desde el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al permitirnos el uso de este bien inmueble, han realizado las acciones necesarias para garantizar el correcto mantenimiento de sus instalaciones, conforme las imágenes que se presentan a continuación:

IMÁGENES PREVIO A MANTENIMIENTO



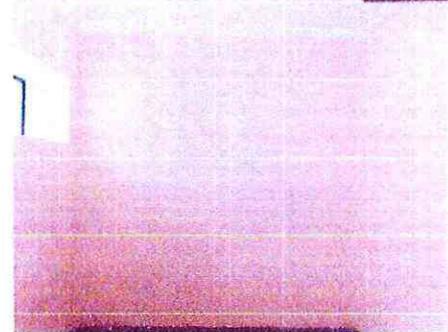


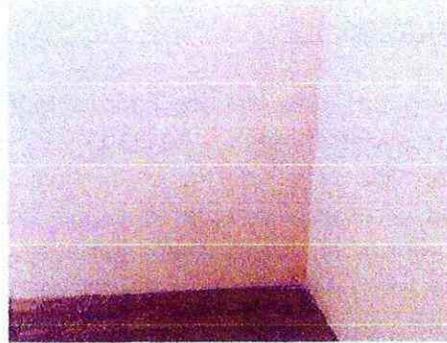
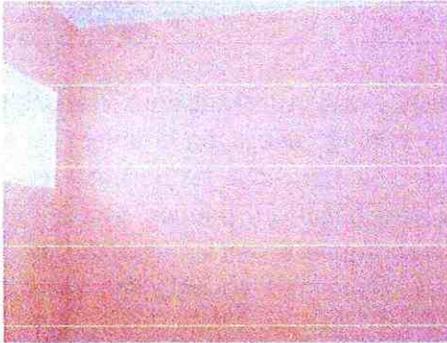
fondos
MUNICIPIO DE QUITO

Av Gran Colombia
N13-63 y Ramón Egas
(+593-2) 2501-524
(+593-2) 2501-426
www.fondosmdmq.com



IMÁGENES DESPUÉS DE MANTENIMIENTO





II. ANÁLISIS:

Como se puede observar los Fondos Municipio de Quito son instituciones creadas mediante Ordenanzas Metropolitanas No 3109 y 0137, hace más de 25 años, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus partícipes, a través del ahorro voluntario que les permita acceder a una jubilación y cesantía complementaria. Adicional a este beneficio, pueden acceder a nuestros diferentes productos crediticios con montos, plazos muy competitivos y las mejores tasas de interés en el mercado, por lo que para nuestros partícipes somos la primera opción al momento de realizar un crédito.

Los Fondos hemos operado por varios años en el bloque frontal del inmueble de predio No 131830 de la edificación de los cuales ocupamos:

- Primer piso cuatro habitaciones en las que se mantienen los archivos, los servidores de base de datos, UTM, PROXI, un UPS y un RACK para servidores;
- Tercer piso seis habitaciones en las que funcionan las áreas de: Contabilidad, Gerencia, Secretaria, Operaciones, Crédito y Cartera, Atención al Partícipe y Sistemas.

El tercer piso lo compartimos con la Confederación de Trabajadores Autónomos del Ecuador (CUTAE) - Asociación de Voceadores y la Fundación Reina de Quito de la tercera edad. En el segundo piso Funciona el Sindicato Único de Empleados Municipales (también ocupan una habitación en el primer piso) y la UNEM (no labora por varios años en las instalaciones asignadas, solo mantienen sus muebles y enseres de oficina).

Duran este tiempo hemos asumido responsablemente el pago de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, teléfono e internet) y mantenemos las instalaciones en óptimas condiciones y con las debidas seguridades.

Al respecto del pago de servicios básicos debemos indicar que actualmente solo el Sindicato Único de Trabajadores coopera en el pago, mientras que la Confederación de Trabajadores Autónomos del Ecuador (CUTAE) - Asociación de Voceadores mantiene una cuenta por pagar con las instituciones y la Fundación Reina de Quito de la tercera edad debido a la pandemia al ser personas vulnerables no ocupan las oficinas asignadas.

Es importante indicar el valor agregado que los Fondos Municipio de Quito, agregamos a la dinámica económica del sector, para los diferentes locales comerciales, debido a la gran afluencia de partícipes a nuestras oficinas.

III. SOLICITUD

Por lo antes expuesto y en vista que los Fondos Municipio de Quito durante todos los años de funcionamiento en las instalaciones, han dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Cultura, Capítulo VII de Régimen General de Protección de los Bienes Patrimoniales, solicitamos a usted gentilmente se nos otorgue el contrato de comodato de todo el

bloque frontal del predio Nro. 131830, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas, a fin de mejorar el espacio de atención a los partícipes y optimizar la distribución de las áreas administrativas de las instituciones.

Atentamente,



Christian Escobar
REPRESENTANTE LEGAL
FONDOS MUNICIPIO DEL QUITO



Adjunto:

- Dirección exacta del Bien inmueble.
- Croquis de ubicación.
- Certificación del presupuesto de mantenimiento de las instalaciones año 2021.
- Copia certificada de los estatutos Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ.
- Copia de RUC Fondo Jubilación MDMQ y Fondo Cesantía MDMQ.
- Copia de Oficio Nro.SB-SG-2017-03001-O de 29 de septiembre de 2017 y Oficio BIESS-OF-GGEN-1492-2017 de 22 de septiembre de 2017 (Nombramientos Representante Legal Fondo Jubilación MDMQ)
- Copia de Oficio Nro.SB-SG-2017-03029-O de 3 de octubre de 2017 y Oficio BIESS-OF-GGEN-1494-2017 de 22 de septiembre de 2017 (Nombramientos Representante Legal Fondo Cesantía MDMQ)
- Copia de cédula y papeleta de votación del Licenciado Christian Escobar Freire Representante Legal.

C.C.0502388531

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@fondosmdmq.com

Teléfonos: 2501426/2501524/0984526478

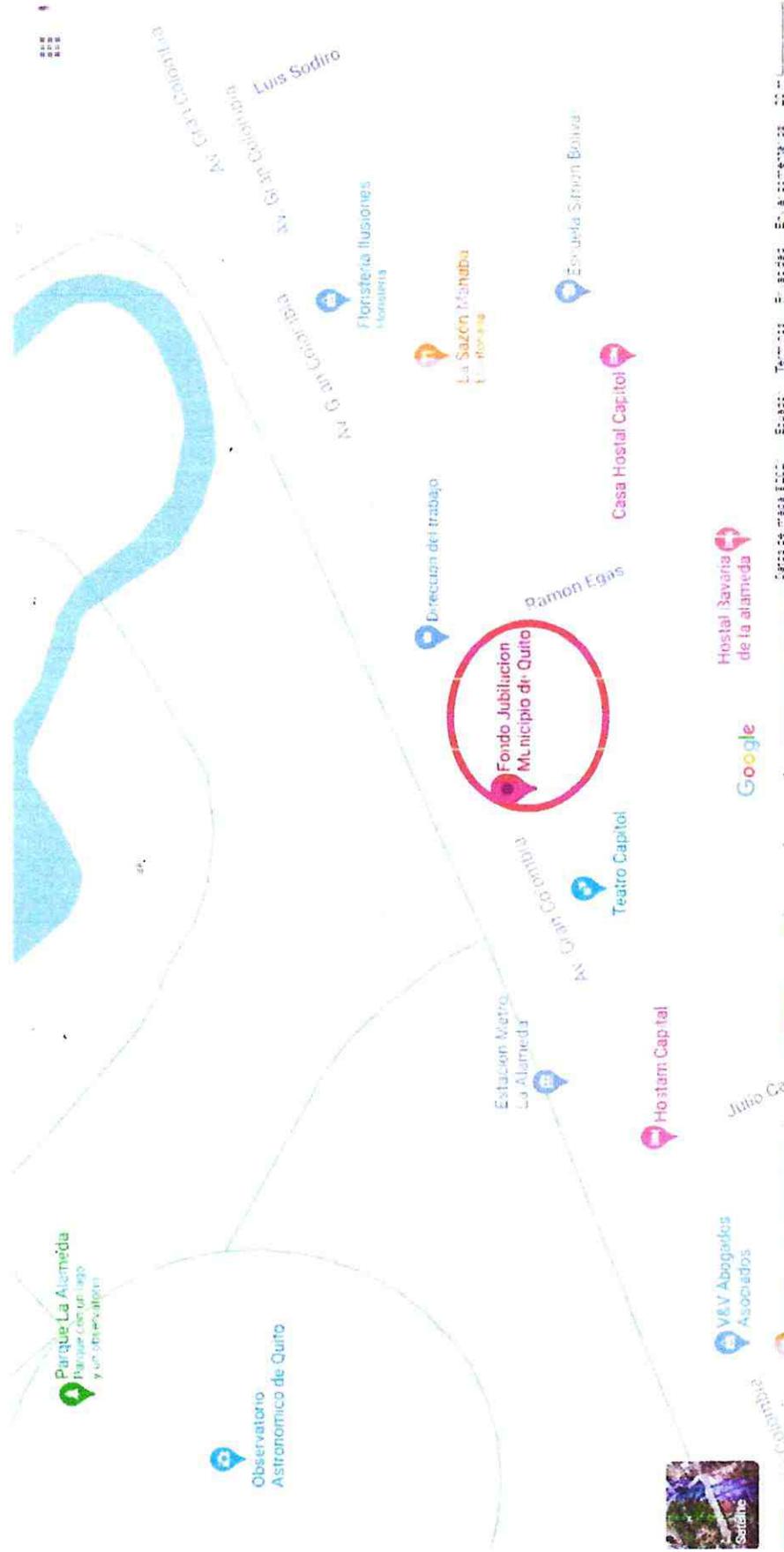
CROQUIS FONDOS MUNICIPIO DE QUITO

Dirección: Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas.



CROQUIS FONDOS MUNICIPIO DE QUITO

Dirección: Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas.



Quito, 4 de mayo del 2021

CERTIFICACIÓN

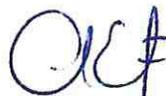
El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas y el FCPC de Cesantía de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Fondos Municipio de Quito), **Certifican**, que:

Las dos instituciones disponen de un presupuesto para el año 2021 de \$ 3.500,00 (Tres mil quinientos dólares USD con 00/100) más IVA, destinados para el mantenimiento de las instalaciones del predio No. 131830, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas.

Los presupuestos de los Fondos Municipio de Quito para el año 2021, fueron aprobados por las Asambleas Generales Ordinarias de Representantes en Asambleas Ordinarias del 26 de febrero de 2021.

Adicionalmente, debo indicar que cada año se cuenta con el presupuesto necesario para el mantenimiento de las instalaciones que utilizan los Fondos, a fin de mantenerlo en óptimas condiciones para la atención a nuestros partícipes.

Atentamente,



Christian Escobar
REPRESENTANTE LEGAL
FONDOS MUNICIPIO DE QUITO





Factura: 001-001-000035798



20181701077P01058



PROTOCOLIZACIÓN 20181701077P01058

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE FEBRERO DEL 2018, (17:03)

OTORGA: NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 23

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FONDO DE JUBILACION PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO FORC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791298020001

OBSERVACIONES:	LA FIEL COPIA DE LA RESOLUCIÓN N°SB-DTL-2018-01046 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE TRAMITES LEGALES, ENCARGADA ABOGADA ROSSANA LOOR AVEIGA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPES DEL FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
----------------	--

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
BLANCO



Quito, 27 de febrero de 2018

Doctor
Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Presente



Dr. Santiago D. Rodríguez Muñoz, abogado en libre ejercicio profesional, solicito se sirva protocolizar la Resolución No. SB-DTL-2018-0146 y el Acta de la Asamblea General de Partícipes del "FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme seis (6) testimonios certificados de la misma.

Muy atentamente,

Dr. Santiago D. Rodríguez Muñoz
ABOGADO - MATRÍCULA No. 13387 C.A.P.

ESPACIO
BLANCO

2



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-0146

ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el Representante Legal del Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - FCPC, mediante oficios Nos. 362 – FJPEFCPC de 2 de agosto del 2017; 578 – FJPEFCPC de 19 de julio del 2017; y, 001-FJPEFCPC de 4 de enero del 2018, respetivamente, adjunta el proyecto de reforma del estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS-2007-196 de 7 de marzo del 2007, se aprobó el estatuto del Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - FCPC; y, se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE la Asamblea Extraordinaria de Partícipes del Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - FCPC, celebrada el 19 de julio del 2017, aprobó las reformas a su estatuto;

QUE a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el representante legal del fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS, reserva aprobada por el Secretario General, Encargado, mediante oficio No. SB-SG-2017-02409-O de 8 de agosto del 2017;

QUE el Secretario General, Encargado, mediante memorando No. SB-SG-2018-0060-M de 1 de febrero del 2018, adjunta la razón de no haberse presentado oposición de terceros, al cambio de denominación ante la Superintendencia de Bancos dentro del plazo previsto;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfonos: (04) 370 42 60
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 263 55 61 / 263 57 24
Parcotambo: Calle Obispo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 31 / 263 58 17

www.superbancos.gob.ec

Super Bancos EC

Superintendencia de Bancos

Rx



Resolución No. SB-DTL-2018-0146

Página 2

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XL, Título II, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados";

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0427-M de 4 de octubre del 2017; y, SB-INSS-2017-0054-M de 20 de diciembre del 2017, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - FCPC;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0225-M de 5 de febrero del 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reforma del estatuto del Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - FCPC; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma del estatuto del Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - FCPC resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 19 de julio del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cambio de denominación de Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - FCPC por el de



Resolución No. SB-DTL-2018-0146
Página 2



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACION DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de febrero del dos mil dieciocho.

P

Rossana Loo Aveiga

Ab. Rossana Loo Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de febrero del dos mil dieciocho.

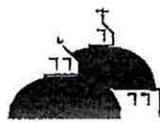
Pablo Cobo Luna

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ESTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

ESPACIO
BLANCO



Fondo Jubilación

MDMQ

**LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTÍCIPES DEL FONDO
DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO:**



Que el inciso primero del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, dispone que los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, independientemente de su nivel de ingresos, podrán efectuar ahorros voluntarios para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio o a proteger contingencias de seguridad no cubiertas por éste;

Que el inciso primero del artículo 222 de la ley ibídem, establece que los fondos complementarios podrán recibir depósitos convenidos en importes de carácter único o periódico que cualquier persona natural o jurídica convenga con el afiliado en depositar en la respectiva cuenta de ahorro individual voluntario;

Que el artículo 224 de la Ley de Seguridad Social señala que la reglamentación, sin dejar de considerar sus fines, podrá determinar un régimen de administración más flexible, de diferente estructura, mayor diversificación y disponibilidad para los ahorros voluntarios, que el establecido por la ley para los ahorros obligatorios;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre de 2014, se publicó la Ley Reformatoria a la ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

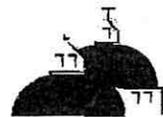
Que el tercer inciso del artículo 220 reformado de la Ley de Seguridad Social, dispone que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y a las regulaciones y controles de los órganos competentes.

Que el artículo 2 reformado de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece que el objeto social de dicho Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados;

Que el 26 de abril de 1994, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana No. 3109, para la Administración del Fondo de Jubilación Patronal Especial de los Funcionarios, Empleados, Servidores y Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

HOJA EN BLANCO

8



Fondo Jubilación

MDMQ



Que el 26 de marzo de 1999, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana No. 052, que reforma a la sección XII del Fondo de Jubilación Patronal Especial, Capítulo II, del Título II del Libro Primero del Código Municipal;

Que el 14 de junio de 2001, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana No. 016, que reforma a la sección XII del Fondo de Jubilación Patronal Especial, Capítulo II, del Título II del Libro Primero del Código Municipal;

Que el 05 de septiembre de 2002, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana No. 071, que reforma a la sección XII del Fondo de Jubilación Patronal Especial, Capítulo II, del Título II del Libro Primero del Código Municipal;

Que el 16 de febrero de 2006, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana No. 176, que reforma a la sección XII del Fondo de Jubilación Patronal Especial, Capítulo II, del Título II del Libro Primero del Código Municipal;

Que la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-2007-196 de 14 de marzo de 2007, registra al Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito – FCPC y aprueba sus estatutos;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con Resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016, emite las normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento; y, liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados;

Que las disposiciones transitorias novena y décima de las precitadas normas, establecen que por tratarse de un nuevo marco jurídico aplicable a los fondos complementarios previsionales cerrados de administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deben efectuar y aprobar las reformas al estatuto social;

Que mediante oficio No. SB-SG-2017-02409-O de fecha 08 de agosto de 2017, la Superintendencia de Bancos procedió a aprobar y reservar la nueva denominación del Fondo bajo el nombre de: "FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS"; y,

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir el:

ESTATUTO DEL "FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS"

Dirección: Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas Teléf. 2501-426 2501-524

HOJA EN BLANCO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y duración

Artículo 1.- Su denominación actual es "FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS".

Artículo 2.- El "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes, se rige por la Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones de la Superintendencia de Bancos; y, este estatuto.

Podrá ofrecer uno o más planes previsionales en las áreas que comprende el seguro general obligatorio o en aquellas que no estén cubiertas por éste, siempre que tengan el debido sustento técnico, y cuenten con el respaldo de estudios económicos - financieros, de ser el caso, que demuestren la sostenibilidad de las prestaciones.

Artículo 3.- El domicilio del "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas" es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, y podrá establecer oficinas en uno o más lugares dentro del territorio nacional para la atención a sus partícipes, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 4.- La duración del "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas" es la ciudad de Quito será indefinida, pero podrá disolverse voluntariamente o liquidarse de oficio de conformidad a la normativa expedida por de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos; y este estatuto.

CAPÍTULO II Objeto social

Artículo 5.- El objeto social del "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas" en la ciudad de Quito, es otorgar a sus partícipes la prestación complementaria de jubilación, a través del ahorro voluntario de sus partícipes y la inversión de recursos, se realizará bajo los criterios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad, con la finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones

HOJA EN BLANCO

1

de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente, este estatuto y los reglamentos que se emitan para el efecto.



TÍTULO II DE LOS PARTÍCIPE

CAPÍTULO I Requisitos, derechos y obligaciones

Artículo 6.- Son partícipes del "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas", quienes acrediten las siguientes condiciones simultáneamente: ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ser funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (servidores municipales, trabajadores, y otras denominaciones), Empresas Metropolitanas, Secretarías, Agencias, Unidades Educativas Municipales, Institutos y otras dependencias municipales a nombramiento, contrato u otra modalidad, que gocen de estabilidad laboral, y que libremente deciden hacerlo a través de la suscripción de un contrato de adhesión y realicen las aportaciones establecidas en este estatuto.

Artículo 7.- Los requisitos para el ingreso como partícipes son los siguientes:

- 7.1 Solicitud dirigida al representante legal del ente previsional, manifestando que se lo efectúa libre y voluntariamente;
- 7.2 Suscribir el contrato de adhesión; y,
- 7.3 Acreditar la calidad de funcionario del: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (servidor municipal, trabajador, u otra denominación), Empresas Metropolitanas, Secretarías, Agencias, Unidades Educativas Municipales, Institutos y otras dependencias municipales; y, su afiliación al IESS.

Artículo 8.- Son derechos de los partícipes del "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas" los siguientes:

- 8.1 Recibir la prestación complementaria de Jubilación, cuando cumpla las condiciones previstas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente y este estatuto;
- 8.2 Elegir y ser elegido como representante a la asamblea general de representantes;
- 8.3 Acceder a la portabilidad del saldo de la cuenta individual a otro fondo complementario previsional cerrado, por efecto de la movilidad laboral;
- 8.4 Recibir información sobre su cuenta individual;
- 8.5 Acceder a los servicios que preste estatutariamente el fondo complementario previsional cerrado de acuerdo a la ley, regulaciones vigentes y este estatuto; y,

HOJA EN BLANCO

1